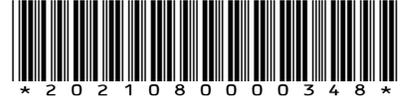




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE AJUSTES A LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 5912B”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008, el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y, las Resoluciones No. 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, y,

CONSIDERANDO QUE:

La sociedad **MINERA SOLVISTA S.A.S** con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con la Placa. **5912B**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y TAMESIS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008, con el código **HIMD-02**

En virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería - ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

En atención a la función de fiscalización, se realizó evaluación documental del Contrato de Concesión Minera, expidiendo el Concepto Técnico con número interno **2020020038848** del 01 de octubre de 2020, en el cual se dijo lo siguiente:

“(…)

El presente concepto técnico, se realiza con el fin de evaluar técnicamente la póliza minero ambiental allega por el titular mediante radicado de la plataforma SIGMA 2020010178699 del 28 de julio de 2020, con número 42-43-101004955, emitida el 19 de junio del 202, con una vigencia del 14 de julio de 2020 al 14 de julio del 2021.

Se procede a la evaluación de la información allegada por el titular en los siguientes términos:

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1 GARANTÍAS

Según la minuta de contrato de concesión minera suscrita el 21 de mayo del 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 14 de julio del 2008:



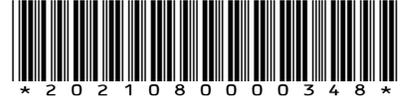
SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2021)

- **En la cláusula cuarta.** Duración del contrato y etapas: Plazo de exploración: Tres (3) año para hacer la exploración del área contratada. Plazo para construcción y montaje: tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación. Plazo para explotación: el tiempo restante, que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores.
- **En la cláusula trigésima:** Póliza minero ambiental: 30.1.1 Para la etapa de Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en **exploración** para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por EL CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta. **Para el primer año el valor de la póliza de garantía será de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$3.342.105,95), para el segundo año de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$4.833.974,90) y para el tercer año de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L (\$3.505.101,30).** Esta póliza deberá constituirse para cada año y mantenerse vigente. 30.1.2 ara la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. 30.1.3. Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.

El 28 de julio de 2020, mediante radicado de la plataforma SIGMA 2020010178699 el titular minero allega póliza minero ambiental con número 42-43-101004955, emitida el 19 de junio del 2020, con una vigencia del 14 de julio de 2020 al 14 de julio del 2021, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., asegurado y beneficiario es la Gobernación de Antioquia, el valor asegurado es de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$11.198.431), valor de la prima \$447.937, porcentaje: 3.99%.

Se procede con su evaluación técnica conforme a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, sobre Póliza Minero-Ambiental que dice "...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía"; en este artículo se muestran los criterios para calcular el porcentaje del valor a asegurar dependiendo de la etapa en la que se encuentra el título.

"Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo."

Además, en el Artículo 281 sobre la Aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), dice "En el acto de aprobación del Plan de Obras y Trabajos la autoridad minera autorizará la iniciación de los trabajos de explotación, siempre que se haya acreditado la obtención de la respectiva Licencia Ambiental."

En el Objeto del Seguro se dice: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión minera 5912B celebrado entre el departamento de Antioquia y la sociedad minera Solvista Colombia S.A.S. durante el segundo año de la **construcción y montaje**..., localizado en jurisdicción de los municipios de Caramanta y Támesis, en el departamento de Antioquia.



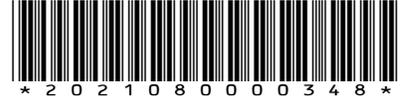
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2021)

Una vez evaluada la póliza 42-43-101004955 emitida el 19 de junio del 2020, con una vigencia del 14 de julio de 2020 al 14 de julio del 2021, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., asegurado y beneficiario es la Gobernación de Antioquia, el valor asegurado es de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$11.198.431), valor de la prima \$447.937, porcentaje: 3.99%, la cual se encuentra firmada por el tomador.

Por lo anterior, dicha póliza se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**, pues el título minero a la fecha del presente concepto técnico no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante acto administrativo por la autoridad minera donde se apruebe el inicio de la etapa siguiente, ya sea construcción y montaje o explotación, ni tampoco cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente, por lo tanto el título minero continua en la etapa de exploración, en el primer año de exploración, lo que no concuerda con lo estipulado en el objeto de la garantía, etapa construcción y montaje.

3. RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y CONCLUSIONES

Se recomienda **REQUERIR** corrección a la póliza minero ambiental 42-43-101004955 emitida el 19 de junio del 2020, con una vigencia del 14 de julio de 2020 al 14 de julio del 2021, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., asegurado y beneficiario es la Gobernación de Antioquia, el valor asegurado es de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$11.198.431), según lo observado en el numeral 2.1.

Para continuar con el trámite, se envía el presente concepto técnico a los abogados de la Dirección de Fiscalización Minera para la pronunciación relacionada con la póliza minero ambiental.

FICHA

Núm poliza: 42-43-101004955

Fecha de expedición: 19/06/2020

Vigencia desde: 13/07/2020

Vigencia hasta: 13/07/2021

Anualidad: ANUALIDAD 1 DE EXPLORACION

Beneficiario: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Tomador: SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.

Asegurado: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Porcentaje: 4.0%



SC4887-1

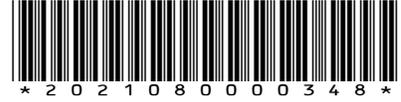
**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

(19/02/2021)



Monto a asegurar: \$3.505.101,00

CONCEPTO

TECNICAMENTE NO ACEPTABLE

(...)"

Con respecto a la póliza minero ambiental

Una vez revisada y evaluada la Póliza Minero Ambiental, se considera **TECNICAMENTE NO ACEPTABLE**.

En concordancia con lo mencionado, el Decreto 2540 de 2015, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera y se toman otras determinaciones", determina que uno de los criterios para la fiscalización minera es la evaluación documental, en el cual esgrime: "...**Es la parte de la fiscalización que consiste en la evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a través de la verificación de los documentos obrantes en el expediente minero. Pólizas Mineras...**" (negrillas nuestras)

Así mismo el concesionario se obliga en ejercicio de su derecho a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala el Código de Minas, Ley 685 de 2001, así como sus decretos y resoluciones reglamentarias.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en el cual establece:

"(...)

ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL. *Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:*

a) *Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;*

b) *Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;*



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2021)

c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.”

(...)”

Razón por la cual se requerirá al Titular Minero, del Contrato de Concesión bajo estudio, de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, para que allegue la modificación, corrección y/o ajustes de la póliza minero-ambiental de acuerdo con los requerimientos realizados en el Concepto Técnico con número interno **2020020038848** del 01 de octubre de 2020, que ampare la etapa correspondiente.

Sobre la Póliza Minero Ambiental vale la pena analizar el concepto jurídico con radicado 2013058986 del 23 de septiembre de 2013, emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, en el que se dijo lo siguiente:

“(...)”

Es decir, para el caso concreto que corresponde al contrato de concesión minera, la póliza debe cumplir con los términos previstos en el artículo 280 del Código de Minas y el título V del Código de Comercio, en cuanto al contrato de seguro se refiere. Así, el concesionario está obligado a obtener una nueva póliza o a prorrogar la constituida, de tal suerte que el contratista mantenga vigente la garantía de cumplimiento durante el término del contrato y por tres (3) años más, terminado este.

(...)”

Finalmente, esta autoridad requerirá al Titular Minero para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo presente reajuste al valor asegurado de la póliza minero-ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados en el Concepto Técnico con número interno **2020020038848** del 01 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA SOLVISTA S.A.S** con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con la Placa. **5912B**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA Y**



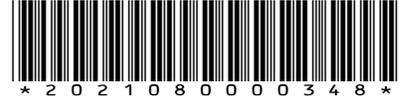
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2021)

DEMÁS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y TAMESIS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008, con el código **HIMD-02**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- La modificación, corrección y/o ajustes de la póliza minero-ambiental de acuerdo con los requerimientos realizados en el Concepto Técnico con número interno **2020020038848** del 01 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de **EVALUACIÓN DOCUMENTAL** No. **2020020038848** del 01 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 19/02/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Depende de lo que jurídicamente aplique)

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Juan Carlos Caicedo Cano Profesional Universitario	Revisó: Ramón Antonio Acevedo Saldarriaga – Director (e) de Fiscalización Minera. Aprobó: Cesar Augusto Vesga. - Asesor de Despacho.
--	---



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia